

Directorio, Gerentes Generales, Gerentes de Línea, de Apoyo y de Asesoramiento para las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio” Versión 4 y, disponer que su Presidente suscriba el acto resolutivo correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del OTASS;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Gerente General, del Director de Operaciones, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Consejo Directivo N° 048-2023-OTASS-CD, del 6 de diciembre de 2023, que aprueba los “Lineamientos para la selección y designación de los integrantes de las Comisiones de Dirección Transitoria, Directorio, Gerentes Generales, Gerentes de Línea, de Apoyo y de Asesoramiento para las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio”, Versión 03.

#### Artículo 2.- Aprobación

Aprobar los “Lineamientos para la selección y designación de los integrantes de las Comisiones de Dirección Transitoria, Directorio, Gerentes Generales, Gerentes de Línea, de Apoyo y de Asesoramiento para las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio” Versión 04, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

#### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS ([www.gob.pe/otass](http://www.gob.pe/otass)). Asimismo, disponer la publicación de la presente Resolución de Consejo Directivo en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MURILLO HUAMAN  
Presidente del Consejo Directivo

2310556-1

## Aprueban “Lineamientos para la conformación y organización de las Comisiones de Dirección Transitoria de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal que se encuentran en el Régimen de Apoyo Transitorio” Versión 1

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00020-2024-OTASS-CD

Lima, 26 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000670-2024-OTASS-DO e Informe Técnico N° 000001-2024-OTASS-DO-LCS de la Dirección de Operaciones, Informe Técnico N° 000046-2024-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 000214-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario y tiene por objeto promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, de conformidad al numeral 1) del artículo 211 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, el Consejo Directivo del OTASS, en ejercicio de sus facultades otorgadas como Junta General de Accionistas, delega transitoriamente el ejercicio de las funciones y atribuciones del Directorio a una o más Comisión(es), integrada por tres profesionales de este Organismo Técnico. Esta comisión ejerce las funciones y atribuciones que el estatuto social de la empresa prestadora en RAT y la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, reservan para el Directorio de la empresa prestadora;

Que, el literal e) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, dispone que el Consejo Directivo tiene la función de emitir normas y disposiciones complementarias, mediante resolución, necesarias para la ejecución de las funciones, competencias y facultades del OTASS;

Que, por Informe N° 000670-2024-OTASS-DO, el Director de Operaciones brinda conformidad y suscribe el Informe Técnico N° 000001-2024-OTASS-DO-LCS, mediante el cual la Dirección de Operaciones sustenta y solicita la aprobación de un nuevo documento denominado “Lineamientos para la conformación y organización de las Comisiones de Dirección Transitoria de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal que se encuentran en el Régimen de Apoyo Transitorio” con la finalidad de regular de una manera más didáctica y sistémica, el procedimiento de conformación y organización de una Comisión de Dirección Transitoria; así como, las funciones que desempeñan sus integrantes, de conformidad con el marco normativo vigente;

Que, a través del Informe Técnico N° 000046-2024-OTASS-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones emite informe técnico favorable para la aprobación de la propuesta de “Lineamientos para la conformación y organización de las Comisiones de Dirección Transitoria de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal que se encuentran en el Régimen de Apoyo Transitorio” Versión 1;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 000214-2024-OTASS-OAJ, emite opinión legal favorable a la propuesta de “Lineamientos para la conformación y organización de las Comisiones de Dirección Transitoria de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal que se encuentran en el Régimen de Apoyo Transitorio” Versión 1;

Que, de acuerdo a lo sustentado por los órganos intervinientes, el Consejo Directivo del OTASS, en Sesión Extraordinaria N° 010-2024 de fecha 25 de julio de 2024, acordó dejar sin efecto los “Lineamientos para la Conformación y Organización Interna de las Comisiones de Dirección Transitoria de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento que se encuentran en el Régimen de Apoyo Transitorio” Versión 03, aprobados en Sesión Extraordinaria N° 026-2023 de fecha 04 de agosto de 2023; y aprobar los “Lineamientos para la conformación y organización de las Comisiones de Dirección Transitoria de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal que se encuentran en el Régimen de Apoyo Transitorio” Versión 1, y disponer que su Presidente suscriba el acto resolutivo correspondiente;



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que formalice el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del OTASS;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Gerente General, del Director de Operaciones, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Consejo Directivo N° 007-2023-OTASS-CD, del 4 de agosto de 2023, que aprueba los "Lineamientos para la conformación y organización interna de las Comisiones de Dirección Transitoria de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento que se encuentran en el Régimen de Apoyo Transitorio", Versión 03.

#### Artículo 2.- Aprobación

Aprobar los "Lineamientos para la conformación y organización de las Comisiones de Dirección Transitoria de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal que se encuentran en el Régimen de Apoyo Transitorio" Versión 1", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

#### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS ([www.gob.pe/otass](http://www.gob.pe/otass)). Asimismo, disponer la publicación de la presente Resolución de Consejo Directivo en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MURILLO HUAMAN  
Presidente del Consejo Directivo

2310557-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Aprueban modificación de la sección segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT**

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 000149-2024/SUNAT

**APRUEBAN MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT**

Lima, 25 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000004-2024-SUNAT/1V2000, emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina

Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos, el Informe N° 000027-2024-SUNAT/8E0000, emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, y el Informe N° D000245-2024-PCM-SSAP, de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y modificatorias, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objeto de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, de acuerdo con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y modificatorias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, establece que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de los mencionados lineamientos, el ROF se divide en las secciones primera y segunda, esta última comprende el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización, y se aprueba por resolución del titular de la entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 040-2023-EF y la Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT, se aprueban la sección primera y la sección segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el cual se encuentra vigente desde el 1 de mayo de 2024;

Que, con el Decreto Supremo N° 127-2024-EF, se modifica la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNAT, estableciendo en su primera disposición complementaria final que la SUNAT, mediante resolución del titular de la entidad, modifica la sección segunda de su ROF en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del referido decreto supremo;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la modificación de la sección segunda del ROF de la SUNAT, la misma que se encuentra en el marco de lo establecido en los citados lineamientos y cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Teniendo en cuenta el Informe N° 000004-2024-SUNAT/1V2000 y el Informe N° 000027-2024-SUNAT/8E0000, así como la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública contenida en el Informe N° D000245-2024-PCM-SSAP, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el Decreto Supremo N° 127-2024-EF que modifica la sección primera del ROF de la SUNAT, y la Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT que aprueba la sección segunda del ROF de la SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10° de la sección primera del Reglamento de